

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

1. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, del comparativo efectuado del pago de Estímulos contra lo autorizado por concepto de remuneración adicional en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, se observó que se realizó un pago en exceso por un importe de \$22,500 sin que el Sujeto Fiscalizado presentara evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Sujeto Fiscalizado proporcionó los oficios siguientes: oficio donde se realiza el cambio de organismo ó permuta, número 05.06.1355/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, oficio de solicitud ante la Secretaria de Hacienda Estatal de autorización de compensación adicional, número CEDIS/2018/0011-B de fecha 08 de enero de 2018 y la autorización por medio oficio número 05.06.0017/BIS/2018 de fecha 15 de enero de 2018 emitido por el Subsecretario de la Secretaria de Hacienda Estatal.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$ 722,068, que representa el 3% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$ 197,674, que representa el 27% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que en el comprobante estuviera señalado el número de placa, marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el nombre del servidor público al que se asignó el vehículo, la firma de quien autorizó y realizó el gasto.
- c) Se validó que contara con bitácora de consumo de combustible.

d) Se comprobó en su caso, oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda del otorgamiento de combustible a vehículos particulares que realizaron funciones administrativas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$1,476,973, que representa el 6% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$456,507, que representa el 31% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 33101 "Servicios Legales, Contabilidad, Auditoría y Relacionados"; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"; 37101 "Pasajes Aéreos", 37501 "Viáticos" y 37502 "Gastos de Camino" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que el servicio se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$9'572,375 que representa el 39% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$5'944,921 que representa el 62% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó una partida denominada 44193 "Becas a Estudiantes Indígenas" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los beneficiarios estuvieran en el listado autorizado por el Comité Dicataminador de Becas.
- b) Se validó que las listas de pagos estuvieran firmadas de recibido por los becarios.
- c) Se verificó que los beneficiarios contaran con el expediente debidamente requisitado.
- d) Se verificó que se contara con los comprobantes fiscales (CFDI de egresos)
- e) Se validó su correcta aplicación contable.

Así mismo se revisaron 25 expedientes de los Pueblos Yaquis y 25 de los Pueblos Mayos, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los formatos de solicitudes de becas estuvieran selladas y firmadas por la autoridad tradicional.
- b) Se validó que se contara con las constancias de estudios (Nivel Básico, Medio Superior y Superior).
- c) Se validó que se contara con la constancia de ingresos económicos.
- d) Se verificó que se contara con el acta de nacimiento.
- e) Se comprobó que se contara con la clave única de registro de población (CURP).

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

2. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, a la Partida 44193 denominada "Becas a Estudiantes Indígenas", se observó que el Sujeto Fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$6,746,335, incumpliendo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, regla 2.7.1.26 de la RMF, así como el anexo 20 de la RMF en relación con la emisión de comprobantes fiscales (CFDI de egresos) por los Apoyos ó Estímulos otorgados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.26 de la RMF, así como el anexo 20 de

la RMF; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos establezcan medidas para que, en lo sucesivo, el pago de Apoyos ó Estímulos otorgados se encuentren debidamente justificados y comprobados con la documentación correspondiente en apego a la normatividad establecida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio número CEDIS/2019/0532 de fecha 27 de mayo de 2019 y recibido el 28 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las cuales incumplió con lo señalado en la presente observación y proporcionó copia simple de opinión emitida por el Despacho de Contadores Públicos y Consultores Duran Majul, de fecha 8 de abril de 2019, justificando las razones por las cuales el Ente Público no tiene la obligación de expedir comprobantes fiscales por internet (CFDI), por la entrega de los "Apoyos y Estímulos" que entreguen a comunidades o pueblos indígenas, toda vez que no se trata de un ingreso, conforme a lo establecido el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado informe las medidas preventivas establecidas para que en lo sucesivo, el pago de Apoyos o Estímulos otorgados se encuentren debidamente justificados y comprobados con la documentación correspondiente en apego a la normatividad establecida, o en su caso, se presente ante este Órgano Superior de Fiscalización un oficio suscrito por el Titular del Ente Público mediante el cual se reconozca la existencia de una Contingencia Fiscal por no emitir los comprobantes fiscales (CFDI de egresos) por los Apoyos ó Estímulos otorgados del ejercicio de 2018

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$181,000 que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron el 100% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 54101 "Automóviles y Camiones" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Efectivo

La presente cuenta representa menos del 1% del total del activo, integrándose por una caja chica que opero durante el ejercicio la cual fue cancelada al cierre del mismo por lo que no representa saldo al 31 de diciembre del 2018, por lo que únicamente se verificó que la caja chica se hubiese cancelado acorde con la normatividad interna.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$1,700,868 que representan el 70% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancario.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

A la fecha no se han recibido las confirmaciones bancarias solicitadas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$659,823 representando el 27% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; aplicandose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes adquiridos durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018 por \$181,000 se revisaron al 100%, verificando que cumplieran con la normatividad establecida.
- c) Se verifico que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se valido la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se verifico la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- g) Se verificó que se contara con los resguardos debidamente requisitados.
- h) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contaran con el logotipo y nombre de la institución, su número económico, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- i) Se verificó que los vehículos oficiales se encuentran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas.
- j) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- k) Se verificó que se haya realizado el cálculo correctamente, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

3. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018 a la cuenta del activo número 12440 denominada "Automóviles y Camiones", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 3 de enero de 2017", el cual señala que solo se podrán adquirir vehículos de transporte,

previo dictamen y autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal, identificando la adquisición de un vehículo marca Nissan Versa Drive MT, color Plata / Negro con número de serie: 3N1CN7AD9JK443754 por un importe de \$181,000 a la empresa Nissauto Sonora S.A. de C.V., según consta en póliza de diario número 89 de fecha 29 de mayo de 2018, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara el dictamen en comentario.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio número CEDIS/2019/0532 de fecha 27 de mayo de 2019 y recibido el 28 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó haber realizado el trámite para la obtención del dictamen y autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, proporcionado copia simple del Oficio número 05.06.0303/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estatal, donde autoriza la adquisición de vehículo observado. Al respecto, el Ente Público proporcionó copia simple del oficio número CEDIS/2019/0529 de fecha 27 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas, donde se instruye que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de operaciones.

Pasivo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$106,913, representando el 4% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, 10% por Honorarios, 10% por arrendamiento e IVA Retenciones en contabilidad con lo declarado del ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- d) Se realizó la comparación del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren registradas y cotizando ante el ISSSTESON.
- c) Se realizó el comparativo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el ejercicio de enero a diciembre de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

4. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z Cubillas Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio número CEDIS/2019/0532 de fecha 27 de mayo de 2019 y recibido el 28 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó fotocopia simple del Acta de Apercebimiento al personal responsable de la presentación de las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas a terceros (DIOT), emitida por el C. Miguel Angel Constantino Montalvo, Ecargado de Despacho de la Dirección General de Administración del la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas. De igual forma, proporcionó copia simple del oficio No. CEDIS/2019/0514 en donde se le notifica a la Secretaría de la Contraloría, a través del Titular del OIC de CEDIS respecto a las acciones realizadas para en caso de reincidencia se proceda conforme a derecho.

Observación Parcialmente Solventada

5. De la revisión efectuada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z Cubillas Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora por el ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de cuotas y aportaciones por concepto de compensación que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$145,215

correspondiente al ejercicio de enero a agosto del 2018, integrándose como a continuación se indica:

Mes	Importe
Enero 2018	\$ 22,382
Febrero 2018	22,382
Marzo 2018	22,382
Abril 2018	22,382
Mayo 2018	22,382
Junio 2018	11,102
Julio 2018	11,102
Agosto 2018	11,101
Total	\$ 145,215

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita que el Sujeto Fiscalizado realice las gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal, para la obtención de los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$145,215, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio número CEDIS/2019/532 de fecha 27 de mayo y recibido el 28 de mayo de 2019 el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de oficio número CEDIS/2019/0531 de fecha 27 de mayo de 2019 dirigido al Subsecretario de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda Estatal mediante el cual realiza las gestiones pertinentes para la obtención del pago de cuotas y aportaciones por \$145,215.